

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **023**

Fecha: 23 DE FEBRERO 2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2019 00237	Ejecutivo Singular	AGRICOLA RIO NEIVA LTDA	GINA FERNANDA RAMOS MOTTA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA DEMANDADA DIVA MOTTA DE RAMOS	22/02/2022		
41001 3103003 2020 00067	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS	Auto de Trámite SE AUTORIZA NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO	22/02/2022		
41001 3103003 2020 00197	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE AGUIRRE PERDOMO	LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EFECTUE LA NOTIFICACION DE LA PARTE DEMANDADA	22/02/2022	1	1
41001 3103003 2021 00006	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	JOSE MISAEL CAMPOS BUSTOS y OTROS	Auto Designa Curador Ad Litem designa curador Dr. CESAR AUGUSTO MAJE	22/02/2022		
41001 3103003 2021 00079	Ejecutivo Singular	MONICA LILIANA RODRIGUEZ GARZON	COLOMBIAN FISH SAS	Auto de Trámite se tiene por notificado	22/02/2022		
41001 3103003 2021 00191	Ejecutivo Singular	EMPRESA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL HUILA	VIOLA IPUZ RAMIREZ	Auto de Trámite REQUIERE CERTIFICACIÓN Y ANEXOS CONFORME AL 291 Y 292 DEL CGP	22/02/2022		
41001 3103003 2021 00198	Verbal	DORYAN AYA MORA	ROSA MARIA BARREIRO Y OTROS	Auto Designa Curador Ad Litem designa curador al Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE	22/02/2022		
41001 3103003 2022 00003	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	22/02/2022		
41001 3103003 2022 00003	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS	Auto ordena emplazamiento	22/02/2022		
41001 3103003 2022 00036	Verbal	ALIRIA MURCIA DE QUINTERO Y OTROS	ALBERTO SANCHEZ	Auto resuelve retiro demanda RETIRA DEMANDA	22/02/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23 DE FEBRERO 2022**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN  
DEMANDANTE AGRICOLA RIO NEIVA S.A.S.  
DEMANDADO DIVA MOTTA DE RAMOS Y GINA  
FERNANDA RAMOS MOTTA  
RADICACIÓN 41001310300320190023700

Téngase por notificada a la demandada DIVA MOTTA DE RAMOS por CONDUCTA CONCLUYENTE de los mandamientos de pago de fecha del 04 de octubre de 2019 y 12 de enero de 2021, toda vez que compareció al proceso coadyuvando la solicitud de suspensión solicitada por la parte actora.

En consecuencia, por Secretaría contrólese los términos para pagar y excepcionar, conforme a los artículos 301 y 91 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022).

**PROCESO** EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA  
**DEMANDANTE** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA  
CONFIANZA S.A.  
**DEMANDADO** JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS, CESAR AUGUSTO  
CUEVAS GUALTERO Y FARITH WILLINTON  
MORALES  
**RADICACIÓN** 41001310300320200006700

Por ser procedente se autoriza al apoderado demandante, para realizar la notificación personal conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P. a la dirección del demandado FARITH WILLINTON MORALES, la calle 8B No. 7 A-01 Condominio Torres del Curibano, Torre I, Apto 502 de la ciudad de Neiva (H), allegada en memorial Pdf A147CertificadoNotificacionCesarSolicitudNotificacionFarith.

De otra parte, una vez integrado debidamente al contradictorio el demandado FARITH WILLINTON MORALES, se procederá a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por el demandado JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS mediante apoderado contra el auto de fecha 29 de octubre de 2021 que rechazó de plano la solicitud de nulidad.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE	OSCAR ENRIQUE AGUIRRE PERDOMO
DEMANDADOS	LILIA ESPERANZA GARCIA CAMPOS y ALVARO CAÑON RAMIREZ
RADICACIÓN	41001310300320200019700

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 42 del CGP, para impedir la parálisis del proceso el Juzgado, DISPONE REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones encaminadas a notificar personalmente a la demandada LILIA ESPERANZA GARCÍA CAMPOS en la dirección física registrada en la demanda o en su defecto, informe si conoce sobre la existencia de una dirección electrónica de la demandada.

**NOTIFÍQUESE.**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ**

R.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MONICA LILIANA RODRIGUEZ GARZÓN
DEMANDADO	COLOMBIAN FISH S.A.S. Y ERNESTO PARRA CLEVEZ
RADICACIÓN	41001310300320210007900

El Juzgado no accede a la solicitud de notificación remitida por ERNESTO PARRA CLEVEZ, ya que en virtud del artículo 300 del C.G.P., se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que ostenta la doble condición; de Representante Legal de COLOMBIAN FISH S.A.S. y demandado como persona natural.

En efecto, obra en autos certificación de fecha 08 de noviembre de 2021, expedida por Servientrega S.A., de envió de notificación personal al correo de notificaciones judiciales de la persona jurídica COLOMBIAN FISH S.A.S [colomfish@gmail.com](mailto:colomfish@gmail.com) del 08 de noviembre de 2021, con acuse de recibido de la misma fecha, y apertura y lectura del mismo el 09 de noviembre de 2021 (Folio 3, Pdf 46CertificacionEnvioNotificacion), luego los demandados se encuentran legalmente notificados.

En consecuencia, por Secretaría realícese el control de los términos para pagar y excepcionar de los demandados, tomando en cuenta la fecha de la notificación, conforme el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

  
**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO:	JOSÉ MISAEL CAMPOS BUSTOS Y OTROS
RADICACIÓN:	41001310300320210000600G

Al examinar el expediente, se observa que la curadora *ad litem* designada Dra. LISBETH JANORY AROCA ALMARIO., no asumió posesión al cargo haciéndose necesario relevarla y **NOMBRAR** como curador ad litem de NELLY BUSTOS y de otra, a VIVIANA ANDREA CAMPOS VARGAS, MIRIAM MARÍA CAMPOS como herederas determinadas del causante ANTONIO MARÍA CAMPOS y a los herederos indeterminados de éste último, al Dr. CESAR AUGUSTO MAJE identificado con cedula de ciudadanía No 7.689.190, TP 132.524 y correo electrónico [cesaraugustomaje@hotmail.com](mailto:cesaraugustomaje@hotmail.com), para que se notifique **del auto que admitió la demanda** y represente los intereses de las demandados en este asunto, señalándose como gastos para lacuraduría la suma de \$600.000.

Comuníquese a la curadora *ad litem* su nombramiento para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE.**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ**

DOR

2021-00198-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 4:15 PM

Para: williamagudeloduque@yahoo.es <williamagudeloduque@yahoo.es>

Para los fines correspondientes, comunico el auto ordenado por este juzgado el día de hoy

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretario

Juzgado 3 Civil del Circuito

Neiva - Huila

Tel: (8) 8710490

Elaborado por: Sara Ramirez

**POR FAVOR VERIFICAR QUE LOS OFICIOS Y DESPACHOS REMITIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CORREO CONTENGAN LA FIRMA ACOMPAÑADA DE ANTEFIRMA DEL SECRETARIO (ARTS. 105 Y 111 CGP), SI NO LA CONTIENE ABSTENGASE DE DARLE TRÁMITE AL MISMO Y REPORTELO A ESTE JUZGADO POR LOS CANALES AUTORIZADOS.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA

Oficio No. 0424  
22 de febrero de 2022  
Rad. 41001310300320210019800

SEÑOR:  
**WILLIAM AGUDELO DUQUE**  
Correo: williamagudeloduque@yahoo.es

REF: PROCESO VERBAL - PERTENENCIA DE DORYAN AYA MORA CC. 55.165.570 CONTRA ROSA MARÍA BARREIRO Y OTROS

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir el auto emitido por este Juzgado el día de hoy, del proceso de la referencia:

*“Al examinar el expediente, se observa que la publicación de que trata el artículo 293 del C.G.P. ordenada por el despacho para efectos de emplazar a los demandados ROSA MARÍA BARREIRO, MERY PATRICIA BASTIDAS RAMÍREZ, LUIS EDUARDO CADENA QUIROGA, CELMIRA CALDERÓN PERDOMO, ISAURO CANO GUTIÉRREZ, LUCIANO CORREDOR QUINTERO, SAÚL CORTES HUEPENDE, MARCELIANO CUENCA, CELMIRA ESPINOSA RIVERA, RUBIELA FERNÁNDEZ LÓPEZ, ALIRIO GUTIÉRREZ HERRERA, MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ MEDINA, GUSTAVO HERRERA GARZÓN, DEICY HERRERA VARGAS, SOFIA JIMÉNEZ, ANTONIO LEGUIZAMO GOMEZ, EDUARDO ALFONSO LEÓN OLARTE, LUCELIDA MINU CABALLERO, JORGE ELIECER MONTEALEGRE CASTILLO, MARTHA MARITZA MORENO, JOSE NARVÁEZ MANJARRES, LUIS FERNANDO OLIVEROS MOSQUERA, ELIZABETH PUENTES FERNANDEZ, BLANCA LIBIA PUENTES DE TRUJILLO, MARIA MAIDY QUINTERO DE LEGUIZAMO, ROGELIO RAMÍREZ CEDEÑO, MOISES TRUJILLO TRUJILLO, ROGELIO VARGAS, AMALFI ZUÑIGA, BELLANIR INES PERDOMO DE ALARCÓN, MIRYAM SANCHEZ DE HERMOSA, ALDEMAR GUZMÁN, ILSE CAMACHO RAICOSO, GLORIA ENNY MONTIEL DÍAZ, MARIA FERNANDA MURCIA ALVAREZ, CARMENZA BAUTISTA OTALORA, AMIN NIETO RAMIREZ se realizó por la secretaria de este Juzgado en el registro Nacional de Personas Emplazadas el 24 de noviembre del 2021 (PDF.27) por ende, el emplazamiento se entendió surtido el pasado 28 de enero del 2022.*

*En consecuencia, dado que las citados demandados y todas las personas indeterminadas no comparecieron al proceso, se DISPONE nombrar como curador ad litem a la Dr. **WILLIAN AGUDELO DUQUE** identificado con c.c. 12.123.200 de Neiva y T.P. 111.916 del C.S. de J., para que se notifique **del auto que admitió la demanda** y represente los intereses de las demandados e indeterminados en este asunto, señalándose como gastos para la curaduría la suma de \$700,000.*

*Comuníquese a la curador ad litem su nombramiento para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, advirtiéndole que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Librese el oficio respectivo.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA

Asimismo, remito copia de la providencia arriba citada.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNÁNDEZ  
Secretario

**Retransmitido: 2021-00198-00**

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

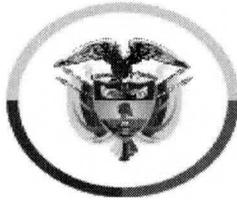
Mar 22/02/2022 4:15 PM

Para: williamagudeloduque@yahoo.es <williamagudeloduque@yahoo.es>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[williamagudeloduque@yahoo.es](mailto:williamagudeloduque@yahoo.es) ([williamagudeloduque@yahoo.es](mailto:williamagudeloduque@yahoo.es)).

Asunto: 2021-00198-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA – HUILA

Neiva, Veintidos (22) de febrero del dos mil veintidos (2022)

PROCESO	EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO	JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS
RADICACIÓN	41.001.31.03.003.2022.00003.00

El demandado JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS, otorga poder judicial para su representación a la abogada MONICA LILIANA SUA HERNANDEZ, el cual se arrima al proceso a través del correo electrónico del despacho el día 16 de febrero de 2022.

Al examinar el libelo impulsor, se advierte que, no obra en el plenaria prueba de la notificación del auto admisorio de la demanda, en consecuencia el despacho dispone TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio al demandado JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del Inciso 2 artículo 301 del Código General del Proceso.

Reconocer personería a la abogada MONICA LILIANA SUA HERNANDEZ, identificada con Tarjeta Profesional 159.687, para que obre como apoderado judicial del demandado JOSE VICENTE CAMPOS BUSTOS, con las facultades entregadas en el poder especial otorgado.

Vencido el término para notificar a la totalidad de los demandados de conformidad con el numeral 5 del artículo 399 del C. General del Proceso, se ordena emplazar a los demandados **IGNACIO CAMPOS BUSTOS; JOSE MISAEL CAMPOS BUSTOS; LUZ VICKY CAMPOS BUSTOS; MANUEL ALBERTO CAMPOS BUSTOS; MARCO HELY CAMPOS BUSTOS; MARIA ERNESTINA CAMPOS BUSTOS, y PEDRO CAMPOS BUSTO**, de acuerdo con las disposiciones aplicables del Decreto 806 de 2020 y el Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022).

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE EMPRESA COOPERATIVA DE CAFICULTORES**  
**DEL HUILA**  
**DEMANDADO VIELA IPUZ RAMIREZ**  
**RADICACIÓN 41001310300320210019100**

Observa el despacho que la parte actora, no cumplió con la carga ordenada por el despacho en auto del 26 de julio del año de 2021, en cuanto allega constancia de la certificación de la entrega de la Notificación por Aviso sin allegar los anexos que dice remitir; respecto a la notificación personal el apoderado actor, no allega documento alguno que conste que le remitió la documentación pertinente a la citación para notificación personal a la demandada; motivo por el que se le **REQUIERE** a la parte actora que allegue el contenido de lo que remitió con la respectiva certificación de la entrega de dicha citación y notificación por aviso, en virtud a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA**  
Juez